

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

12549 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se determina el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 40 plazas de la Carrera Diplomática, por el sistema de oposición y se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Carrera Diplomática, convocadas por Resolución de 17 de abril de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 19) y en cumplimiento de lo señalado en la base 4 de la citada Resolución.

Esta Subsecretaría, por delegación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—El primer ejercicio de las referidas pruebas selectivas se iniciará el día 16 de junio, a las dieciséis treinta horas, en la Escuela Diplomática (calle Juan XXIII, número 5, Madrid).

Segundo.—La lista certificada completa de aspirantes admitidos, que se declara aprobada, se encuentra expuesta al público en los siguientes lugares: Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y Escuela Diplomática (calle Juan XXIII, número 5, Madrid).

Tercero.—Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1989.—El Subsecretario, Inocencio Félix Arias Llamas.

Ilmos. Sres. Director general del Servicio Exterior y Presidente del Tribunal.

MINISTERIO DE DEFENSA

12550 *ORDEN 422/38648/1989, de 30 de mayo, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en este Departamento.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previo informe de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.4 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos de trabajo relacionados en el anexo I de esta Orden, donde se determinan, en su caso, los méritos específicos y las puntuaciones mínimas para su adjudicación, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—1. Podrán tomar parte en la presente convocatoria los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas, clasificados en los grupos A, B, C y D comprendidos en el artículo 25 de la misma.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

Segunda.—1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en la situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia voluntaria, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión y excedentes voluntarios de los apartados b), a) y c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen únicamente para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado donde prestan sus servicios, o en el del Ministerio en defecto de aquélla, o se encuentren en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, según la redacción dada por la Ley 23/1988.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984], sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de la publicación de esta convocatoria llevan más de dos años en la citada situación.

4. Los funcionarios en la situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales

Para obtener puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen la valoración mínima de dos puntos en los méritos generales.

1.1 Valoración del grado personal.—Por la posesión de grado personal reconocido se adjudicarán un máximo de dos puntos, según la distribución siguiente:

Por tener un grado personal inferior en dos o más niveles al del puesto al que se concursa: Un punto.

Por tener un grado personal inferior en un nivel al del puesto que se concursa: 1,25 puntos.

Por tener un grado personal de igual nivel al del puesto al que se concursa: 1,50 puntos.

Por tener un grado personal superior en un nivel al del puesto al que se concursa: 1,75 puntos.

Por tener un grado personal superior en dos o más niveles al del puesto al que se concursa: Dos puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado:

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según la distribución siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos o más niveles al del puesto al que se concursa: Un punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto al que se concursa: 1,5 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto al que se concursa: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto al que se concursa: 2,5 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en dos o más niveles al del puesto al que se concursa: Tres puntos.

A los efectos de este apartado, aquellos funcionarios que concurren desde una situación distinta a la de servicio activo y no tengan reconocido grado personal o desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 20, 16, 11 y 9, si pertenecen, respectivamente, a los grupos A, B, C y D.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.—Por haber superado o impartido cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, convocados por cualquier Centro Oficial de Formación de Funcionarios, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición: 0,5 puntos por cada uno, hasta un máximo de dos puntos.